



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00393 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Claudia Yenny, Gloria Patricia - Sandra Lucía Acevedo Vargas y Adriana Yannet Acevedo Zapata, como sucesoras procesales de Hernando Antonio Acevedo Noreña
Demandado	- Flota La V S.A. - José De Jesús Restrepo Arroyave - Teresita Del Niño Jesús Delgado
Decisión	Comisiona para Secuestro.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escritos que anteceden en orden a dar trámite a los mismo.

Se incorporan escritos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur mediante el cual da cumplimiento a las medidas cautelares de embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número **001-1054915** y **001-727749** de dicha oficina; y escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte mediante el cual da cumplimiento a las medidas cautelares de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5072960** de la oficina en mención; decretadas por este despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2023, resulta procedente el secuestro de los inmuebles conforme se decretó en el mismo auto.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los INSPECTORES DE POLICIA DE MEDELLÍN (REPARTO), quienes quedan facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, nombrar, posesionar o remplazar al secuestre que se designe.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 –118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 3127471101, 3148966265.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

KS

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20b477e6ca2efd0545482bf9559f5b3a5293f9276ebf0341f622eb925093713**

Documento generado en 09/02/2024 11:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>